

aquella localidad, y quien ha prestado largos años de servicios en ese Ayuntamiento, una pensión de RD\$9.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3655, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al señor Máximo M. Montero Ramírez.
G. O. N° 8232, del 9 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3655

VISTAS la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; la Ley N° 4621 del 17 de enero de 1957 y el Decreto N° 2443 del 5 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga al señor Máximo M. Montero Ramírez el exequátur de ley para que puedan ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.